



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2025-MDP-A.

pacaipampa, 05 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

VISTOS:

El Informe N° 007-2025.MDP-ACP de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la jefa del Área de Control Patrimonial; El Informe N° 48-2025-MDP/UAJ de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado en el artículo 8° de la Ley N° 27784- Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La autonomía en el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" Y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que " La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)".

Que, conforme al art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Qué, el numeral 17° del artículo 20) de la ley N° 27972, faculta al alcalde en su calidad de Titular del Pliego a designar y dar por concluida sin expresión de causa las designaciones de los funcionarios y personal que ocupa cargo de confianza, de igual manera, el artículo 37° de la Ley N° 27972, precisa que los funcionarios y empleados de las Municipalidades, se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública conforme a ley.

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en el numeral 4.2 definiciones literal j) Inventario de Bienes Muebles patrimoniales, consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar



dicho resultado con el registro contable determinar las diferencias que pudieran existir y efectuar el saneamiento administrativo de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

Que, en atención a los fundamentos antes expuestos, para el mejor logro de los objetivos y metas trazadas por la actual administración Municipal, se requiere contar con el equipo de profesionales idóneos de confianza, para poder dar cumplimiento a la normativa vigente como lo es el caso de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la misma que fue modificada Directiva N° 006-2022-EF/54.01 y que se regula en su artículo 32° lo referido a la designación de la comisión inventario y que deberá estar conformada de la siguiente manera:

- Representante de la OGA
- Jefe del Área de Contabilidad.
- Jefe del Área de Abastecimiento o quien haga sus veces.

Que, Mediante el Informe N° 007-2025-MDP-ACP de fech 04 de febrero de 2025, emitido por la jefa del área de Control Patrimonial solicita la Conformación de Comisión de Inventario constituida por los siguientes representantes:

Oficina General de Administración	Presidente
Oficina de Abastecimiento/ Logística	Miembro
Oficina de Contabilidad	Miembro

Que, mediante el Informe N° 48-2025-MDP/UAJ de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; en el cual concluye y opina que en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo la opinión de la Oficina de Control Patrimonial se declara PROCEDENTE la Conformación de Comisión de Inventario para poder ejecutar el proceso de inventario Físico de Bienes de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

Que, mediante el visto de Gerencia Municipal, de fecha 05 de febrero del 2025 donde se autoriza se emita el respectivo acto resolutivo..

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la designación de la Comisión de Inventario y que deberá estar conformada de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Oficina General de Administración	Presidente
Oficina de Abastecimiento/ Logística	Miembro
Oficina de Contabilidad	Miembro

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE

